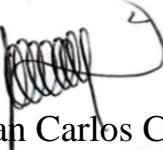


A Despacho de la señora Juez,
Pereira, 16 de agosto de 2023


Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Previo a ordenar seguir adelante la ejecución, se requiere al apoderado de la parte actora, para que indique bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar; asimismo, debe informar la forma como la obtuvo y aportar las evidencias correspondientes, conforme lo dispuesto en el art. 8-2 de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, con el fin evitar futuras nulidades.

En caso de no allegar los documentos requeridos por el despacho, la notificación será rechaza y deberá realizarla conforme lo dispuesto en los art. 291 y 292 del C.G.P, en la dirección física del mismo.

Notifíquese,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Jueza.

A

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8ef8a41241044b37fee1a74a45f1d0111e893c1a1bcba5e1067dfc502e1c8cce
Documento generado en 17/08/2023 01:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 128 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 18 de agosto de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario